



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANA BEATRIZ NAVARRO NUÑEZ
Demandados: PORVENIR S.A. Y OTROS
Radicado: 0500131050082020025900

Toda vez que la Llamada en Garantía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. dio respuesta a la demanda y al Llamamiento en Garantía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 330 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente, ya que cumple con lo establecido en la Ley 712 de 2001 se admite.

Procede el despacho a fijar fecha para Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio, además de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala, el día OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE.

Se les reconoce personería para representar a la Llamada en Garantía a la doctora BEATRIZ LALINDE GOMEZ con T.P. 15.530 C.S.J. en los términos del poder a ella conferido.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

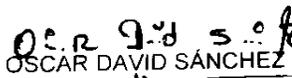
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 151, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 4 de diciembre de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario